



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO  
ITAGÜÍ

Veinticuatro de septiembre de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN  
RADICADO N° 2018-00360-00

En la demanda ordinaria laboral de primera instancia, promovida por el señor JOHN DARÍO COLORADO MARTÍNEZ contra la sociedad INVERSIONES Y SERVICIOS NEAM E.U., la DIRECCIÓN NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES, DIRECCIÓN NACIONAL DE FISCALÍAS, UNIDAD NACIONAL PARA LA EXTINCIÓN DEL DERECHO DE DOMINIO Y CONTRA EL LAVADO DE ACTIVO y la UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS UARIV, manifiesta la abogada titulada CLARA EUGENIA GÓMEZ GÓMEZ su imposibilidad de notificarse como curadora para la Litis, en virtud del nombramiento realizado por este despacho, por encontrarse actuando en tal calidad en otros procesos, lo cual acredita.

En consecuencia, se procede a su relevo y en su lugar se nombra en tal calidad a la abogada titulada ANA MARÍA MARÍN HIGUITA, portadora de la T.P. No. 224.482 del C. S. de la J., quien deberá ser notificada al correo electrónico [amarin@contextolegal.com](mailto:amarin@contextolegal.com), gestión que se realizará por la secretaria del Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ISABEL CRISTINA TORRES MARÍN  
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.  
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 158 fijado electrónicamente en el Portal Web de la Rama Judicial hoy 27 de septiembre de 2021 a las 8 a.m.

La Secretaria